THE ORDOVRE OF EXCOMMVNICATIOVN AND OF PVBLICT REPENTANCE,

vſed in the Church of Scotland and commanded to be prented by the generall Aſſemblie of the ſame, in the Moneth of Iunij, 1569.

PRENTID AT EDINBVRGH
BE ROBERT LEKPREVIK.
ANNO. 1569.

EL ORDEN DE EXCOMUNION Y EL PUBLICO ARREPENTIMIENTO

Por Rev. John Knox
Trad. Eduardo Algeciras

Si bien en el Libro de Disciplina las causas tanto de arrepentimiento público como de excomunión están suficientemente expresadas: pero como la forma y el orden no están establecidos de manera tan clara, de modo que cada iglesia y ministro pueda tener la seguridad de que están de acuerdo con los demás al proceder, se considera conveniente trazar el orden que universalmente dentro de este reino debe observarse.

COMO ENTENDEMOS QUE CRIMENES MERECEN LA EXCOMUNION Y CUALES EL ARREPENTIMIENTO PUBLICO

LA EXCOMUNION PARA DELINCUENTES COMPROBADOS

En primer lugar, es de notar que todos los crímenes que son ley de Dios merecen la muerte, merecen también la excomunión de la sociedad de la Iglesia de Cristo, sea el ofensor irreligioso o protestante: porque no es razón que, bajo el pretexto de diversidad de religión, se tolere la impiedad abierta en el cuerpo visible de Cristo Jesús; y por lo tanto, viciosos, libertinos, infieles, asesinos deliberados, adúlteros, expresidiarios y reos condenados a muerte, hechiceros, conjuradores, avaros, estafadores, encantadores y bebedores, pedófilos y destructores de niños, blasfemos que viven renegando de Dios, y negando la verdad y la autoridad de su Santa Palabra y contra sus benditos Sacramentos, tales, decimos, deben ser excomulgados de la sociedad de la Iglesia de Cristo, para que en debida distancia su impiedad sea contenida en mayor horror, y para que sean más profundamente heridos, por obstinados pecadores al percibirse aborrecidos por los piadosos. Contra tales malhechores el proceso puede ser resumido en que; para que el crimen sea conocido, debe darse aviso al todos Ministros Presbiterianos de los consistorios; presbiterios, y hasta sínodos; en todos los pueblos reformados y otros lugares donde el Ministerio haya sido establecido con Ministros y Ancianos, según la Ley de la Asamblea General del 26 de diciembre de 1565 -1568. Y si no hay Ministro donde se comete el crimen, entonces la información sobre el obstinado debe pasar al presbiterio más cercano, donde el Ministro más cercano tenga su competencia y jurisdicción quien con prontitud dirija sus cartas de citación a la toda la iglesia donde el ofensor tenga su residencia, si su presencia está establecida allí; o si no lo está, o si el ofensor no tiene un lugar de residencia determinado en dicha jurisdicción, entonces el caso por eso debe dirigirse a la principal ciudad y a la mejor Iglesia kirk Reformada de esa jurisdicción y cercanía del obstinado burlador ofensor, donde se cometió el crimen y el acostumbra a seguir lo repitiéndo, designando al ofensor un día, hora y lugar determinados, donde y cuando comparecerá ante los ancianos encargados y sus asesores, para escuchar el

asunto, y para determinar la verdad del mismo, y para resolver el asunto en que el individuo responderá por sí mismo, antes de pronunciar públicamente la sentencia de excomunión en su contra.
Si el ofensor, debidamente advertido, no comparece, habiéndose tomado la investigación del crimen, un Superintendente podrá encargar a los Ministros, tantos como se consideren necesarios para la publicación de esa sentencia, que la pronuncien el domingo siguiente, cuya forma se declarará posteriormente: Pero si el ofensor comparece y alega por sí mismo una defensa razonable, a saber, que no será fugitivo de la ley, sino que acatará la censura de la misma por ese delito, entonces podrá suspenderse la sentencia de excomunión hasta que se requiera al magistrado para juzgar esa causa; en la cual, si los magistrados son negligentes, entonces la Iglesia ha de proceder de la investigación secreta hasta la amonestación pública, para que los magistrados sean vigilantes en esa causa de sangre, que clama venganza sobre toda la tierra donde está condenada sin castigo. Si no se puede encontrar ningún remedio para ellos, entonces la Iglesia puede justamente declarar excomulgado al ofensor, como se sospecha, además de su crimen, de haber corrompido a los jueces, vengadores de la sangre: Y así debe proceder la Iglesia a la excomunión, ya sea que el ofensor sea fugitivo de la ley, o si procura perdón, o elude la severidad de la justicia por cualquier medio además del juicio de su inocencia. Si el ofensor se somete a juicio y es absuelto por él, la Iglesia no puede pronunciar la excomunión, por lo cual ha de ser cauta la Iglesia y necesita esperar como es resuelto el caso para luego si pronunciarse. Si el ofensor es condenado y se procede a la ejecución según el crimen, entonces, ante la humilde petición de quien ha de sufrir, los ancianos y ministros de la Iglesia podrán dar consuelo siempre y cuando exista arrepentimiento. Esto es todo en cuanto a la excomunión de los delincuentes públicos.

Además, debemos considerar que si un verdadero delincuente está prófugo de la justicia, de modo que no se le puede aplicar el castigo, en ese caso la Iglesia no debe demorarse, sino actuar con rapidez, porque al que ha huido de la presencia del juez, debe ser declarado excomulgado públicamente, y así continuamente repudiado, hasta tal tiempo que el magistrado esté satisfecho: Y así, dondequiera que el ofensor sea condenado en juicio, o sea fugitivo de la Ley, la Iglesia puede proceder a la sentencia de excomunión; cuya forma es la siguiente:

El ministro, en audiencia pública necesita declarar: Nos es claramente conocido que, a veces un bautizado en el Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, y considerado y contado como cristiano, cae terriblemente de la compañía del cuerpo de Cristo, al cometer algún asesinato cruel y deliberado o al cometer adulterio inmundo,o delitos, cuyo crimen, por la ley de Dios, merece la carcel, la pena o la muerte: Y debido a que la espada civil está en la mano del Magistrado de Dios, quien a pesar de hacer la vista gorda ante tales crímenes, nosotros, teniendo lugar en el Ministerio, con dolor y tristeza de nuestros corazones, nos vemos obligados a desenvainar la espada que Dios ha concedido a su Iglesia; es decir, excomulgar de la compañía de Cristo Jesús, y de su cuerpo la Iglesia, de la participación en los sacramentos y oraciones, Y por lo tanto, en el nombre y autoridad del Dios eterno y de su Hijo Jesucristo, declaramos al dicho “excomulgado y maldito” por este hecho perverso; exhortamos a todos los que favorecen al Señor Jesús a que lo consideren y lo retengan hasta que los magistrados hayan castigado al ofensor como manda la ley de Dios, o que el mismo ofensor se reconcilie con la Iglesia nuevamente por arrepentimiento público: Y mientras tanto, deseamos fervientemente a todos los fieles que invoquen a Dios

para que mueva los corazones de los poderes superiores de tal manera que castiguen crímenes tan horribles, para que los malhechores teman ofender, incluso por temor al castigo; y también para tocar el corazón del ofensor, para que considere detenidamente cuán terrible es caer en manos del Dios vivo, para que por un arrepentimiento sincero pueda comprender la misericordia en Jesucristo, y así evitar la condenación eterna.

SOBRE EL RECIBIR NUEVAMENTE A UN EXCOMULGADO EN LA SOCIEDAD DE LOS FIELES.

Una vez pronunciada la sentencia de excomunión, la Iglesia no puede admitir repentinamente a un asesino, o a un adúltero convicto, al arrepentimiento y a la compañía de los fieles, aunque se haya comprado el perdón del Magistrado; sino que primero debe tomarse una investigación para ver si el transgresor ha satisfecho a la parte ofendida, es decir, a los parientes y amigos del hombre asesinado; lo cual, si no lo ha hecho, ni se entiende que esté dispuesto a hacerlo, la Iglesia de ninguna manera puede considerarlo. Pero si está dispuesto a satisfacer, y los amigos exceden la medida y la posibilidad de aquel que ha cometido el crimen, entonces la Iglesia puede poner moderación a lo irrazonable, en caso de que el magistrado civil no haya actuado así antes, y proceda de esta manera con quien ofrece arrepentimiento, para que la obstinación del indiscreto no sea un obstáculo para la reconciliación de quien anhela sinceramente el beneficio y la compañía de la Iglesia.

Y sin embargo, la Iglesia no puede recibir a ningún excomulgado en su primera petición; pero en tales graves clamores como se hayan expresado antes (de lo contrario, se pronunciarán después), se pueden fijar al menos cuarenta días después de su primera oferta, para comprobar si aparecen o no signos Divinos de arrepentimiento en el ofensor. Y mientras tanto, la Iglesia puede consolarlo con santas amonestaciones, asegurándole la misericordia de Dios, siempre y cuando verdaderamente este arrepentido; también puede ser admitido a escuchar la Palabra; pero en ningún caso; podrá participar en la oración, ni antes ni después del sermón. Los primeros cuarenta días transcurridos, en su nueva petición, el Superintendente o Sesionario podrá infligirle las penas que pueda para comprobar si está arrepentido o no.

LA CONFESIÓN DE UN PENITENTE

Hasta tal punto ha triunfado Satanás sobre mí, que cruelmente he derramado sangre inocente, por lo cual merezco la muerte corporal y eterna; y así me declaro indigno de la luz común, ni siquiera de la compañía de los hombres. Y puesto que en Dios hay misericordia que sobrepasa toda medida, y puesto que el Magistrado no me ha quitado esta miserable vida, deseo fervientemente reconciliarme con la Iglesia de Cristo Jesús, de cuya comunidad mi iniquidad me ha hecho excomulgar. Por lo tanto, en las entrañas de Cristo Jesús, os ruego que oréis conmigo a Dios, para que mi grave clamor sea perdonado por Él, y también que supliquéis conmigo a la Iglesia, para que no permanezca así excomulgado hasta el fin.

En el último de los tres domingos, algunos de los Ancianos lo recibirán en la Iglesia y lo presentarán ante el lugar de predicación, y declararán al Ministro que todo lo que se le había concedido a ese ofensor fue cumplido obedientemente por él. Entonces el Ministro le recitará tanto la gravedad de su pecado como las misericordias de Dios, si está arrepentido. Y luego preguntará a la Iglesia si desean alguna otra satisfacción. Y si no se da respuesta,

entonces el Ministro declarará que su pecado es perdonado según su arrepentimiento, y exhortará a la Iglesia a acogerlo como a un hermano.
Después de eso, se ofrecerán oraciones y agradecimientos a Dios, como aqui se citan en este escrito.
Y hasta aquí se observará el orden al recibir a quienes hayan cometido delitos capitales, ya sea asesinato, adulterio, incesto, u otros, antes de ser declarados culpables.

APOSTATAS DEL PAPISMO

Queda aún otro tipo de ofensores que merecen la excomunión, a saber, aquellos que han participado con nosotros en la doctrina y los sacramentos, y han regresado al catolicismo, o han dado su presencia a una parte de su abdicación, o incluso a una de larga duración, se han retirado de la compañía del cuerpo de Cristo y de la participación de los ancianos aún siendo ministrados públicamente. Tales, sin duda, se declaran dignos de excomunión; pero primero pueden ser llamados ya sea ante el Superintendente, con alguien unido a él, o ante el Consejo presbiterial de la Iglesia Reformada más cercana y mejor donde los ofensores tienen su residencia, quienes pueden acusarlos de su defecto, exhortarlos al arrepentimiento y declararles el peligro en el que se encuentran. Si el ofensor se entera, el Sesionario o el Superintendente podrá citarlo un día para que se disculpe públicamente ante la Iglesia, a quien ofendió con su falta. Pero si persiste en su obstinación, el Sesionario o el Superintendente podrá ordenar al Ministro o Ministros que declaren el domingo siguiente la falta de dicha persona y su desprecio obstinado; asi luego de haber dado este anuncio de advertencia dos domingos, el tercer domingo podrá pronunciarse la sentencia de excomunión.

DELITOS QUE MERECEN ARREPENTIMIENTO PUBLICO Y ORDEN DE PROCEDER EN CONSECUENCIA

Tales ofensas que no caen bajo la espada civil, y son calumniosas y ofensivas en la Iglesia, merecen arrepentimiento público: y de estas algunas son más horribles que otras, — fornicación, borracheras usadas, juramentos, maldiciones, riñas y desprecio común del orden de la Iglesia, no deben ser toleradas en ninguna persona: Pero siendo el calumniador conocido, el ofensor debe ser llamado ante el Ministerio, su crimen probado, acusado, reprendido, y se le ordena públicamente que honrre a la Iglesia; lo cual si el ofensor se niega, pueden proceder a la Excomunión, como luego se declarará. Si el ofensor no cumple, puede ser llamado a la tercera vez; y luego, en caso de que no comparezca, la Iglesia puede determinar la sentencia que se debe pronunciar.

Otros son menos desagradables, y aún merecen amonestación, como las palabras frívolas y vanas, los gestos y atavíos presenciales indecorosos, la negligencia al escuchar la predicación, o abstenerse de la Mesa del Señor cuando se ofrece públicamente, la sospecha de avaricia o de orgullo, la superfluidad o la insolencia en el cuidado o Reprimenda: Estos, decimos, y otros que el mundo no considera importantes, merecen ser amonestados entre los miembros del cuerpo de Cristo: Primero, en secreto, por uno o dos de los primeros en descubrir la ofensa, quienes, si la persona sospechosa escucha y declara su arrepentimiento, no necesitan más trámites.

Pero si desprecia la amonestación, entonces quienes la amonestaron deberán llevar consigo a dos o tres testigos fieles y honestos, en cuya presencia se amonestará al presunto infractor y se declararán las causas de su sospecha. Si entonces da muestras de arrepentimiento y promete enmienda, se puede cesar toda acusación posterior. Pero si se resiste obstinadamente a ambas amonestaciones, entonces los primeros y segundos hermanos deben comunicar el asunto a los ministros y el consejo en su sesión, quienes deben llamar al infractor y, ante los denunciantes, acusarlo tanto del delito como del desacato a la amonestación. Si entonces quebrantado por santo temor de Dios reconoce su falta y está dispuesto a confesarse arrepentido ante los hermanos antes ofendidos, y la sesión está presente, no es necesaria ninguna otra publicación de la falta. Mateo 18:15-18.

Pero si se declara desobediente a la Sesión, entonces sin demora el domingo siguiente, se debe pronunciar el clamor y la orden de amonestación, que se hará públicamente a la Iglesia, y se le exhortará a la persona (sin especificar su nombre) a satisfacer públicamente lo que se negó a hacer en secreto. Esto es para el primer caso. Si se ofrece a la Iglesia antes del domingo siguiente, el Ministerio podrá tomar la orden que satisfaga tanto a la persona privada que fue ofendida en primer lugar, como a la Iglesia, declarando el arrepentimiento y la sumisión de ese hermano, que antes parecía obstinado e incorregible.

Pero si acata la segunda amonestación pública, en la que se mencionará su nombre y se declararán sus ofensas y obstinación, entonces no se podrá recibir satisfacción alguna, excepto en público. Sí, puede que no se acepte antes de que él lo haya solicitado humildemente al Ministerio y al Seminario de la Iglesia en su Asamblea designada.

Si persiste en su obstinación, entonces el tercer domingo deberá ser obligado públicamente a compensar a la Iglesia por su ofensa y desacato y burla contra la disciplina de la iglesia, bajo pena de excomunión; cuya orden se anunciará posteriormente. Es por eso que una ofensa o deshonra menor puede merecer justamente la excomunión, debido al desacato y la desobediencia del ofensor. Si el ofensor se muestra arrepentido entre la primera y la segunda amonestación, y satisface al Ministerio de la Iglesia y a los hermanos que antes fueron ofendidos en su Asamblea, entonces puede bastar con que el Ministro, por mandato de la Sesión, declare el domingo siguiente (sin comparar ni mencionar a la persona) su arrepentimiento y sumisión con estas u otras palabras:

Se os indicó antes, queridos hermanos, que un cierto hermano (o hermanos) había cometido, alguna falta, de la cual, siendo amonestado por uno o dos, parecía tomarla a la ligera; y por lo tanto, él y su falta fueron notificados al Ministerio en su Asamblea, quienes, según su deber y cargo, lo acusaron de la misma; y al no encontrar en él la obediencia que exige la integra profesión y ejemplo de un cristiano, temiendo que tales faltas y terquedades engendraran desprecio e infectaran a otros, se vieron obligados a notificarles el clamor y los procedimientos de la Sesión, con la intención de haber buscado el máximo remedio en caso de que el ofensor hubiera continuado obstinado. Pero viendo que a Dios le ha placido apaciguar el corazón de nuestro hermano, cuyo nombre no necesitamos expresar, de modo que no solo ha reconocido y confesado su ofensa, sino que también ha satisfecho plenamente a los hermanos que fueron ofendidos, y a nosotros, el Ministerio, y ha prometido abstenerse de toda apariencia de mal, del cual fue amonestado, no tenemos justa causa para proceder a otro extremo más, ni sostenemos censura; sino más bien glorificamos a Dios por la restauración de nuestro hermano, y rogamos sin cesar por él,

para que en el mismo caso nosotros y cada uno de nosotros podamos dar la misma obediencia.

LA FORMA DE ARREPENTIMIENTO PUBLICO

En primer lugar, cabe observar que nadie puede ser admitido al arrepentimiento público a menos que primero sea admitido a la Sesión y Asamblea de los Ministros Ancianos, en la cual deben ser examinados con rigor, qué temor y terror tienen del juicio de Dios, qué odian al pecado y se duelen por el mismo, y qué sentido y sentimiento tienen de las misericordias de Dios: en la cual, si son ignorantes, deben ser instruidos diligentemente; porque es una burla presentar al arrepentimiento público a aquellos que ni entienden qué es el pecado, ni qué es el arrepentimiento, ni qué es la gracia, porque a ellos no se les compra el favor y la misericordia de Dios. Después de que el ofensor sea instruido en la asamblea, para que tenga una idea general de los juicios de Dios, pero principalmente de las misericordias de Dios en Cristo Jesús, podrá ser presentado ante la iglesia pública un domingo después del sermón, y antes de la oración y el salmo, y entonces el ministro dirá:

Amados y queridísimos hermanos, por razón de nuestro encargo y ministerio, presentamos ante ustedes a este hermano, que por la debilidad de la carne y la astucia de Satanás, ha caído terriblemente de la obediencia a su Dios, al cometer tal crimen, etc. (describir y expresar el pecado); por el cual no solo ha ofendido contra la Majestad de Dios, sino que también está causando gran calumnia y ofensa de deshonra a su santa congregación. y por lo tanto, hasta su propia confusión (pero para la gloria de Dios y nuestro gran consuelo) se presenta aquí ante todos nosotros, para dar testimonio y declarar su arrepentimiento inquebrantable, la sed y el dolor que siente.
Reconciliarnos con Dios por medio de Jesucristo, y con nosotros, sus hermanos, a quienes él ha ofendido; por lo tanto, es necesario que tanto ustedes como él entiendan qué seguridad tenemos al exigirle tal satisfacción pública, qué provecho podemos aprender de ello, y qué beneficio y utilidad nos reporta a ambos esta humillación suya.

El arrepentimiento público es una institución de Dios, y no una invención humana, y se deduce claramente de las palabras de nuestro Señor, que ordena: «Si alguien ha ofendido a su hermano, de cualquier forma que sea, que vaya a él y se reconcilie con él». Si la ofensa cometida contra un hermano requiere reconciliación, la ofensa cometida contra muchos hermanos también se requiere. Y si un hombre es obligado por Cristo Jesús a ir a aquel a quien ha ofendido, y allí la confesión de su ofensa requiere reconciliación, mucho más está obligado a ir a toda una multitud a la que ha ofendido, y ante ellos con toda humildad pedir lo mismo; pues la afrenta que nuestro Señor Cristo Jesús pronuncia contra todo aquel que ha ofendido al más mínimo dentro de su Iglesia, permanece sobre todo ofensor público hasta que declare su voluntad de eliminarla, lo cual nunca podrá hacer hasta que demuestre a la multitud a la que ha ofendido su sincero arrepentimiento. Porque quien no ha sido guiado al arrepentimiento Rom 2:4 Por Dios no ha sido liberado de su pecado.

Pero puesto que todos los hombres de juicio recto concuerdan en esto, que las ofensas públicas requieren arrepentimiento público, pasamos al segundo punto, que es: ¿Qué debemos considerar en la caída y el pecado de este hermano nuestro? Si solo consideramos su caída y pecado en él, sin tener en cuenta nuestra posibilidad de fallar al

estar sumisos a nuestro propio egoísmo y nuestra propia corrupción, no seremos objetivos para ayudar a nuestro hermano a que no permanezca esclavizado al mal que lo daña. Necesitamos todos sacar provecho, enseñando a no querer el mal que a todos nos amenaza si consideramos con sinceridad la naturaleza que poseemos, la corrupción que acecha en ella, cuán propensos y dispuestos estamos todos a cometer tales y mayores impiedades, entonces en el pecado de nuestro hermano acusaremos y condenaremos los pecados, que tratan de someternos a la naturaleza pecaminosa; también uniremos nuestro arrepentimiento, lágrimas y oraciones a las suyas, sabiendo que ninguna carne puede ser justificada ante la presencia de Dios si el juicio procede sin misericordia. El provecho que este hermano y nosotros obtenemos de su humillación es que tanto nosotros como él podemos estar seguros de que nuestro Dios está más dispuesto a librarnos de permanecer en cosas que le ofendan y recibirnos con misericordia, por medio de Jesucristo, su único Hijo, de lo que debemos implorarla. No es el pecado, por muy grave que sea, lo que nos impedirá recibir su favor si imploramos su misericordia; pues así como todos han pecado y están privados de la gracia de Dios, así también él está dispuesto a mostrar misericordia a todos los que la claman con fervor; sí, no solo recibe a los que acuden, sino que, por boca de su amado Hijo, llama a los que están agobiados y cargados de pecado, y solemnemente promete que los salvará.

Además, tenemos otro consuelo, a saber, que la salida como abstención de caídas se debe a la pura Gracia tenemos que (no nos sostenemos por nuestra propia fuerza, y dependeremos de que el Salvador nos rescate no dejandonos permanecer en nuestros males), por eso, para comprender como levantar o sostener censuras a ofensores, todo depende de como Dios los guia en el andar del cumplir su fé conforme la Escritura, para que no nos escandalicemos de esta misma manera para en nuestra dependencia del Señor, que sólo de El viene el humillarnos y el confesar nuestras ofensas al convencernos de juicio.

PARA LOS OFENDIDOS Y EL OFENSOR

Hermanos, así como todos alabamos a Dios en esta la humillación, de otro; roguemos juntos que todo sea sin hipocresía, por eso a todos también os corresponde a vosotros considerar con fervor con qué mente y con qué corazón os presentáis ante esta Asamblea. No es sólo vuestro pecado lo que os separará de vuestro Dios, ni de su misericordia en Jesucristo, si os arrepentís; sino la hipocresía en el permanecer en la impenitencia, porque por eso Dios nos aparta a vosotros de nosotros, porque permanencia en pecados no son tolerables ante su presencia.

El ofensor debe protestar ante Dios, que lamenta su pecado y que desea sinceramente que Dios tenga misericordia de él, y que esto se debe a la pura Gracia de su amado Hijo, nuestro Señor Jesucristo.

EL MINISTRO

Solo podemos ver lo que está fuera y, según tu confesión, !oh ofensor! juzgamos, dejando los secretos del corazón a Dios, quien solo él puede escudriñarlos. Pero como el arrepentimiento sincero del pecado y la confesión sencilla del mismo son representación de Dios, uniremos nuestras oraciones a las tuyas para que ambas nos sean concedidas.

LA ORACIÓN

Dios eterno y viviente, Padre de nuestro Señor Jesucristo, que por boca de tus santos Profetas y Apóstoles se afirma claramente que no deseas la muerte de un pecador, sino más bien que se convierta y viva, a quien también enviaste a tu único Hijo a sufrir la cruel muerte de la cruz, no por los justos, sino por aquellos que se encuentran oprimidos por la carga del pecado, para que por él y su intercesión tengan acceso al trono de tu gracia, estando seguros de que ante ti hallarán favor y misericordia: Nos hemos reunido, oh Señor, en tu presencia, y en el Nombre de este mismo nuestro Señor Jesús, tu amado Hijo, para acusar ante ti nuestros pecados, y ante el reino de tu Majestad, para implorar misericordia por los mismos. Te suplicamos humildemente, oh Padre de las Misericordias, primero, que toques y muevas nuestros corazones por el poder de tu Espíritu Santo, de tal manera que podamos llegar a un verdadero conocimiento de nuestros pecados; pero sobre todo, oh Señor, te complacerá mover el corazón de nuestro hermano N., etc., quien, habiendo ofendido a tu Majestad y a un gran número de tu santa congregación con su grave y público pecado, no se niega a reconocerlo y confesarlo públicamente, como lo atestigua su humillación al dar gloria a tu Nombre. Pero porque, oh Señor, la confesión externa, sin el dolor del corazón, no sirve de nada en tu presencia, te suplicamos humildemente que muevas tan eficazmente su corazón, y el nuestro también, que él y Nosotros, sin hipocresía, condenando lo que tu ley declara injusto, podamos alcanzar algún sentido y sentir tu misericordia, que has mostrado abundantemente a la humanidad en Jesucristo nuestro Señor.

Concede, oh Señor, a este hermano nuestro, el arrepentimiento de corazón y la confesión sincera de boca, para alabanza de tu Nombre, para consuelo de tu Iglesia y para la confusión de Satanás. Y concédenos, oh Señor, que aunque no podamos vivir completamente limpios de pecado, no caigamos en horribles crímenes que deshonren tu santo Nombre, que nos escarnezcan nuestros hermanos y que difamen tu santo Evangelio, que profesamos. Que tu poder divino, oh Señor, fortalezca nuestra debilidad, para que ni la astucia de Satanás ni la tiranía del pecado nos aparten por completo de tu obediencia. Concédenos la gracia, oh Señor, de que, por la santidad y la inocencia de nuestra vida, podamos proclamar a esta generación perversa la diferencia entre los hijos de la luz y los hijos de las tinieblas; para que, al ver nuestra buena obra, te glorifiquen a ti y a tu Hijo Jesucristo, nuestro único Salvador y Redentor; a quien, contigo y con el Espíritu Santo, sea todo honor, alabanza y gloria, ahora y siempre. Amén.

Una vez terminada la oración, el ministro se volverá hacia el hermano penitente y, en plena audiencia, le dirá:

Has oído, hermano, cuál es tu deber para con la Iglesia, a la cual has ofendido, a saber, que confieses voluntariamente el pecado que has cometido, pidiendo a Dios misericordia por él, para que puedas reconciliarte con la Iglesia a la cual has ofendido. Has oído también el afecto y el cuidado de la Iglesia hacia ti, su hermano penitente, a pesar de tu grave caída, a saber, que todos nosotros aquí presentes unimos nuestros pecados al tuyo; todos consideramos y estimamos tu caída como propia; nos acusamos a nosotros mismos no menos de lo que te acusamos a ti. Ahora, finalmente, unimos nuestras oraciones a las tuyas, para que nosotros y vosotros alcancemos misericordia, y esto por medio de nuestro

Señor Jesucristo. Por lo tanto, hermano, tengamos este consuelo de ti, que confieses abierta y sencillamente tu pecado, y nos des testimonio de tu sincero arrepentimiento.

El penitente confesará abiertamente el pecado, cualquiera que sea, implorará la misericordia de Dios y rogará a la Iglesia que interceda por él y le suplique con sinceridad que debe reintegrarse a su comunidad.

Si el penitente está avergonzado o no puede hablar con claridad para consuelo e instrucción de la Iglesia, el ministro repetirá la información para que cada uno la entienda, y luego le preguntará si esa es su confesión y si cree que lo es. Si responde afirmativamente, el ministro. Pregunta a la congregación si considera necesario algo más para la satisfacción y reconciliación de ese hermano. Si no hay contradicción, el ministro dirá al penitente:

Hemos escuchado, querido hermano, tu confesión, por la cual alabamos a Dios de todo corazón; pues en ella el Espíritu de Jesucristo ha confundido al diablo y ha derribado su cabeza y su poder, ya que tú, para gloria de Dios, te has condenado abiertamente a ti mismo y a tu impiedad, implorando gracia y misericordia por amor de Cristo Jesús, su Hijo. Esta fortaleza, sumisión y obediencia no proceden de la carne ni de la sangre, sino que son un don singular del Espíritu Santo; reconoce, pues, que te es dado por Jesucristo nuestro Señor. Y ahora, tened cuidado, no sea que en ningún momento olvidéis este gran beneficio, que sin duda Satanás envidia y atacará por todos los medios posibles, para que abuseis de él. No cesará de tentaros para que volváis a caer en tales pecados, o en otros más horribles; pero resistid al diablo, y huirá de vosotros. Vivid en sobriedad, sed constantes en la oración, encomendaos sin falta a Dios, quien, como es fiel, nos dará la victoria sobre el pecado, la muerte y Satanás, y eso por medio de nuestro Cabeza y soberano defensor Jesucristo; a quien sea toda alabanza, gloria y honor, ahora y siempre. Amén.

ADVERTENCIA A LAS CONGREGACIONES

Es necesario hermanos, tomar ejemplo de este nuestro hermano penitente: (nombre del transgresor)
Primero, que aprendamos a ser sinceros en arrepentimiento en nuestros corazones y que no faltemos al arrepentimiento por nuestros pecados sino que sea una practica aunque vergonzosa saludable para todos.
Segundo, que con este ejemplo no dejemos de estar confesándonos ante Dios, implorando gracia y misericordia por nuestras ofensas cometidas; Y por último, si alguno de nosotros ofende públicamente después de esto, que no nos neguemos con la misma reverencia a siempre querer reconciliar a la Iglesia de Dios, ofendida por alguno de vosotros. Ahora solo queda que asi se ponga en práctica el perdonar; y perdonen todas las ofensas que habéis concebido hasta ahora por el pecado y la caída de este nuestro hermano; que lo acepten y abracen como nuevo miembro del cuerpo de Cristo; que nadie lo reproche ni lo acuse de ninguna ofensa que haya cometido antes por cuanto ya no permanece en ella. Y para que tenga mayor certeza de vuestra buena voluntad y reconciliación, postraos ante Dios y dadle gracias por la conversión y el arrepentimiento de este hermano nuestro.

EL DIA DE ACCIÓN DE GRATITUD O EUCARISTÍA

Padre Celestial, Fuente de toda misericordia y consuelo, nos confesamos indignos de ser contados entre tus hijos, si consideras la corrupción de nuestra naturaleza; pero viendo que a tu bondad paternal te ha placido no solo elegirnos libremente en tu amado Hijo nuestro Señor Jesucristo, por su muerte para redimirnos, por su Evangelio para llamarnos, y por su Espíritu Santo para iluminarnos; sino también que has mandado que tu Palabra y santo Evangelio sean predicados, para que el penitente tenga la seguridad de la remisión de sus pecados, no solo por un tiempo, sino también cada vez que los hombres de corazones afligidos clamen por tu gracia y misericordia. En consideración de esta tu adopción paternal e inefable clemencia derramada sobre nosotros, no podemos dejar de alabar y magnificar tu misericordia paternal; un testimonio del cual no solo sentimos en nosotros mismos, sino que también lo vemos evidentemente en la conversión de este nuestro hermano, a quien Satanás mantuvo cautivo por un tiempo, pero que ahora es liberado por el poder de nuestro Señor Jesucristo y le haces regresar a la compañía de su cuerpo. Concédenos, Padre celestial, que él y nosotros estemos siempre de acuerdo en disgustarnos cada vez más por nuestros pecados y procedamos en toda clase de buenas obras, para alabanza de tu santo Nombre y edificación. de tu Iglesia, por Jesucristo nuestro Señor y único Salvador. Amén.

Una vez concluida la acción de gracias, el ministro preguntará al contristado arrepentido, si se someterá a la disciplina de la Iglesia, en caso de que vuelva a ofender. Al responder afirmativamente, el ministro le dirá, en señal de absolución:

Si estás siendo sincero en tu arrepentimiento de tu iniquidad pasada y estás creyendo en el Señor Jesús, entonces yo, en su nombre, pronuncio y afirmo que tus pecados son perdonados, no solo en la tierra, sino también en el cielo, porque no permaneces en obstinaciones pecaminosas según las promesas asociadas a la predicación de su Palabra y al poder investido en el ministerio de su Iglesia.

Entonces, los Ancianos y diáconos, junto con los ministros, en nombre de toda la Iglesia, tomarán de la mano al hermano reconciliado, darán su mano o ósculo santo o lo abrazarán, en señal de plena reconciliación.

Después, la Iglesia cantará el Salmo 103, en la medida que lo consideren conveniente; y así se disolverá la Asamblea, con la bendición.

LA FORMA DE EXCOMUNICACIÓN

Después de que todas las amonestaciones, tanto privadas como públicas, hayan terminado, como se dijo antes, la Iglesia deberá proceder a la excomunión si el ofensor persiste en su obstinación. Por lo tanto, el domingo después de la tercera amonestación pública, habiendo sido el ministro previamente instruido por el Consejo de Ancianos, deberá comunicar a la Iglesia, después del sermón, lo siguiente:

No os es ajeno la indulgencia y el cuidado con que el Ministerio y toda la Iglesia, mediante amonestaciones privadas y públicas, han buscado a (nombre del transgresor), para que se arrepienta ante la Iglesia y se declare arrepentido de sus graves pecados y rebeldía, con los

cuales ha ofendido a la Majestad de Dios, blasfemado su santo Nombre y ofendido a su Iglesia; en quien hasta el día de hoy no encontramos más que terquedad.

Por lo tanto, no podemos, por conciencia, pasar por alto ante la desobediencia de dicho (nombre del transgresor), para que su ejemplo no contagie ni perjudique a otros. Nos vemos obligados, pues, por temor de Dios, a entregar a (nombre del transgresor). en manos del diablo, para la destrucción de su carne, si de ese modo quizá pueda llegar a recapacitar sobre sí mismo, se arrepiente y evita la terrible condenación que caerá sobre todos los desobedientes en el día del Señor Jesús. Y para que nadie piense que hacemos esto por presunción, sin la seguridad de las Escrituras, pronto oiréis qué mandamiento y autoridad tenemos para hacerlo.

Primero, tenemos el mandamiento de nuestro Señor Salvador Jesucristo de considerar como etnias y publicanos a quienes no escuchan la voz de la Iglesia; pero es evidente que este obstinado (Nombre del Transgresor) ha rechazado con desdén todas las sanas amonestaciones, y por lo tanto nosotros (no uno ni dos, sino toda la Iglesia) debemos considerarlo como un publicano, es decir, como alguien separado del cuerpo de Jesucristo e indigno de toda comunión con él o de los beneficios de su Iglesia, hasta su nueva conversión y su reconciliación.

Segundo, tenemos el mandamiento del apóstol Pablo, y aquella terrible sentencia que, estando ausente, pronunció contra el incesto, con su severa reprensión a los corintios, porque con mayor celo y prontitud no expulsaron de entre ellos a aquel hombre malvado. Y si alguien piensa que la ofensa de este obstinado pecado no es tan grave como la del incesto, que entienda que se le puede conceder misericordia y favor a quien peque otro pecado antes que despreciar las sanas amonestaciones y las justas y aleccionadoras ordenanzas de la Iglesia. Porque otros pecados, por muy graves que sean (siempre que no merezcan la muerte), son perdonados ante Dios mediante un arrepentimiento sincero; así también, al ser humildemente ofrecidos a la Iglesia, se puede ordenar que el pecador sea consolado y, finalmente, reintegrado a la comunidad eclesial. Pero quienes orgullosamente desprecian la amonestación de la Iglesia, ya sea en privado o en público, se declaran tercos, rebeldes y completamente impenitentes, y por lo tanto, con toda justicia deben ser excomulgados.

El precepto de Dios, establecido bajo la ley, de expulsar de entre el pueblo de Dios a los leprosos (sin excepción), nos da la seguridad de que debemos expulsar de la comunidad del cuerpo de Cristo a los que padecen lepra espiritual; pues una no es menos infecciosa ni peligrosa que la otra. Ahora bien, sabiendo que la excomunión es un mandato divino, comprendamos brevemente su utilidad y propósito que:

En primer lugar, mediante ella, la Iglesia se purifica de los malhechores manifiestos, lo cual no es poca cosa, considerando que luchamos en el seno y ante los ojos de esta generación perversa, que no busca en nosotros más que ocasión para difamar. En segundo lugar, mediante ella se purifica a la Iglesia y a cada miembro de la comunidad.
Lo mismo se mantiene en obediencia y temor, de lo cual todos tenemos necesidad, si se considera debidamente la fragilidad de nuestra carne. Tercero, por ello realizamos una singular obra de caridad, al tiempo que nos declaramos cuidadosos de mantener al rebaño de Cristo en pureza de costumbres y sin peligro de contagio: pues, así como era una obra

poco caritativa y cruel juntar en una misma cama a personas infectadas con llagas pestilentes u otras llagas contagiosas e infecciosas, con niños pequeños o con aquellos que estaban enfermos, así también es no menos crueldad sufrir entre el rebaño de Jesucristo a otros rebeldes obstinados: pues verdadera es aquella sentencia del Apóstol: «Un poco de levadura corrompe toda la masa». Pero para que no parezca que usurpamos el poder sobre la Iglesia, o que hagamos algo sin el conocimiento y consentimiento de todo el cuerpo, por el momento retrasamos la sentencia, estando dispuestos, quienes tengan algo que objetar en contra, a proponerlo el próximo día de sesión, o bien a comunicárselo a algunos de los ministros o elfos, para que se dé respuesta; y mientras tanto, rogaremos a Dios por la conversión de los impenitentes.

ORACIÓN POR EL HOY OBSTINADO

Dios eterno y viviente, Padre de nuestro Señor Jesucristo, cuya verdadera propiedad es mostrar misericordia y restaurar la vida, incluso cuando, según el juicio del hombre, la muerte ha obtenido dominio sobre tus criaturas: pues primero buscaste, llamaste, acusaste y condenaste a nuestro padre Adán después de su transgresión; y estando tan muerto en el pecado y esclavo de Satanás, que no podía ni confesar su ofensa ni pedir misericordia por ella, tú, mediante tus gratuitas promesas de misericordia y gracia, le diste una nueva vida y fuerza para arrepentirse. El mismo orden debes mantener, oh Señor, con todos tus hijos escogidos de su posteridad: porque en la naturaleza corrupta del hombre no puede haber obediencia, mientras que tú, por la obra de tu Espíritu Santo, la obras. Por lo tanto, te suplicamos humildemente, por amor a Jesucristo, tu Hijo, que mires con compasión a esta criatura tuya, que una vez fue bautizada en tu Nombre y se ha profesado sujeta a tu religión y a la disciplina de tu Iglesia, a quien Satanás, ¡ay!, ahora ciega de tal manera que obstinadamente desprecia a ambos. Hemos seguido, oh Señor, la regla que nos prescribió tu amado Hijo, nuestro Señor Jesucristo, al amonestarlo y amenazarlo; pero sin obtener ningún beneficio respecto a él y su humillación.

Pero, oh Señor, como solo tú lo sabes, solo tú puedes cambiar y ablandar los corazones de los orgullosos e impenitentes: tú, por la voz de tu profeta Natán, despertaste a David de su mortal seguridad: tú, sin ningún profeta, derribaste el orgullo de Manasés en la prisión, después de que había derramado la sangre de tus siervos y había llenado Jerusalén de toda clase de impiedad: tú volviste el corazón de Pedro a la vida.

La mirada de tu amado Hijo, nuestro Señor Jesucristo, después de que ferozmente, con horribles maldiciones, lo negara tres veces abiertamente.

Oh Señor, tus misericordias son infinitas, pues a ellas, tras un largo viaje, remitimos a este obstinado e impenitente; fervientemente,

te ruego, oh Padre de misericordias, que primero le aflija el corazón con el temor de tus severos juicios, para que comience a comprender que, al despreciar así todas las sanas advertencias, provoca tu ira y tu indignación contra sí mismo. Abre sus ojos para que vea cuán feroz y terrible es caer en tus manos; y luego ablanda y unge su corazón con la unción de tu Espíritu Santo, para que se convierta sinceramente a ti y te dé el honor y la obediencia que exiges en tu santa palabra; y así, para nuestro consuelo, que ahora lloramos su rebeldía, se someta a la justa ordenanza de tu Iglesia y evite la terrible venganza que sin

duda caerá sobre todos los desobedientes. Estas gracias tuyas, oh Padre celestial, y además, como sabes que son convenientes para nosotros y para tu Iglesia universal, te las pedimos según cómo se nos enseña a orar, a nuestro Soberano Salvador, Jesucristo, diciendo: Padre Nuestro, etc.

El segundo domingo, después del sermón y las oraciones públicas, el Ministro, en presencia de toda la Iglesia, pedirá a los Ancianos y Diáconos, quienes se sentarán en un lugar eminente y apropiado, que su respuesta sea escuchada.

EL MINISTRO

¿Acaso (Nombre del Ofensor), a quien el día anterior amonestamos, bajo pena de excomunión, para que se reconciliara con la Iglesia por su pública calumnia y desprecio al Ministerio, sea él mismo o cualquier otro, ha ofrecido su obediencia a vosotros?

Responderán según la verdad, sí o no.

Si ha buscado el favor de alguien dentro del Ministerio, con promesa de obediencia, entonces se retrasará el proceso y se le ordenará comparecer ante la Sesión en su próxima asamblea, donde se podrá ordenar su arrepentimiento público, como se expresa en el punto anterior. Si no se ha esforzado por reconciliarse con la Iglesia, entonces el Ministro procederá y dirá:

No puede sino ser doloroso para el cuerpo que uno de sus miembros sea excluido y perezca; y sin embargo, debe ser más terrible para el miembro que para el cuerpo, pues el miembro cortado no puede hacer sino pudrirse y perecer, y sin embargo el cuerpo puede conservar la vida y la fuerza. Pero la rebeldía de este obstinado puede proceder en parte de la ignorancia; pues puede ser que no entienda qué es la excomunión y cuál es el peligro de la misma: por lo tanto, en pocas palabras opondré a una y a la otra.
La excomunión ridícula (porque los truenos de ese Anticristo romano son vanidad y maldad) es la separación del cuerpo de Jesucristo, de la participación en sus santos sacramentos y de la oración pública con su Iglesia, siendo una sentencia pública y solemne para toda persona obstinada e impenitente, después de una debida amonestación: dicha sentencia, pronunciada legalmente en la tierra, es ratificada en el cielo, mediante la condena de los mismos pecados que ellos condenan en la tierra. El peligro de esto es mayor de lo que el hombre puede percibir repentinamente; Puesto que sin el cuerpo de Jesucristo no queda más que muerte y condenación para la humanidad, ¿en qué estado juzgaremos a quienes, con justicia, han sido separados de él?

Sí, qué terrible venganza pende sobre ellos y su posteridad, castigos notables y severos pueden instruirnos: Caín el asesino no fue maldecido solo en su persona, sino que esa misma maldición resonó en su posteridad y sobre todos los que se unieron a él, hasta que toda la humanidad fue destruida por el agua (ocho personas se reservan). Caín fue maldecido en su hijo Canaán, y la severidad de la maldición llegó incluso a la extinción de toda esa raza y nación. La sola palabra de nuestro Maestro Jesucristo hizo que la higuera se secara repentinamente. A la voz de Pedro, Ananías y Safira fueron fulminados. El mismo Dios y Señor Jesús, con el poder de su Espíritu Santo, que entonces era poderoso y justo, obra incluso ahora en el ministerio de su Iglesia, cuyo desprecio no tolerará impunemente.

Por lo tanto, vosotros que conocéis o conocéis al mencionado obstinado, advertidle de estos peligros y deseadle que no caiga en la tentación. Y así, una vez más, oremos a Dios por su conversión.

Que se recite públicamente la oración anterior.

El tercer domingo, el ministro planteará la primera pregunta a los Ancianos y diáconos, sobre la sumisión del obstinado, que ha sido amonestado tantas veces como se planteó la segunda. Si se ofrece arrepentimiento, se tomará orden, como se ha dicho antes, con un encargo a la Iglesia de que ore a Dios por la conversión de ese hermano. Si no se ofrece arrepentimiento, entonces el ministro explicará en qué ha ofendido la persona que ha de ser excomulgada, con qué frecuencia y por quién ha sido amonestado, tanto en privado como en público; y preguntará a los Ancianos y Diáconos si no es así. Cuya respuesta se recibe, el Ministro preguntará a toda la Iglesia si consideran que tal desprecio debe tolerarse entre ellos. Y si nadie intercede por el obstinado, el Ministro procederá y dirá:

Por nuestra conciencia nos vemos obligados a hacer lo que a nuestro corazón le resulta más doloroso, a saber, entregar esto a manos del Diablo, para cuidar de la pureza y la santidad y que no haya complicidades ni acepción de personas.

Nombramos al obstinado y desdeñoso (Nombre del Transgresor), a quien antes estimábamos miembro de nuestro cuerpo; y no solo por el crimen que ha cometido, sino mucho más por su orgulloso desprecio y su intolerable rebeldía, para que nuestra tolerancia hacia él en esta impiedad no solo no se nos imputara a nosotros, sino que también contagiara a otros con la misma peste. Y por eso usamos el último remedio, por muy grave que sea para nosotros; y aún os ruego, para una declaración más amplia de vuestra caridad cristiana hacia él, que oréis conmigo a Dios, ahora por el último, por su conversión.
La última oración antes de la excomunión.

Padre Omnipotente, Eterno y Misericordioso, que, por esa buena voluntad que nos tienes en Jesucristo tu amado Hijo, no quieres la muerte y destrucción de un pecador, sino más bien que él, por inspiración y movimiento de tu Espíritu Santo, se convierta y viva; que también das testimonio de que el poder y la fuerza de tu palabra son tales que hacen temblar las montañas, estremecer las rocas y secar los ríos; por tanto, nosotros, tus hijos y pueblo, aquí postrados ante ti, te suplicamos humildemente, en el Nombre de tu amado Hijo nuestro Señor Jesucristo, que muevas y ablandes el corazón de nuestro hermano impenitente, a quien Satanás ha tolerado y endurecido durante tanto tiempo; sea del agrado de tu Majestad, sea el poder de tu Espíritu Santo, que lo ablandes. Expulsa su oscuridad, y por la luz de tu gracia lo iluminarás de tal manera, para que ahora por fin pueda sentir, primero, cuán gravemente ha ofendido a tu Majestad y, segundo, a tu santa Iglesia y Asamblea. Dale tu gracia para reconocer, acusar y condenar también ante nosotros a quienes ha ofendido, como ante tu presencia, este su orgulloso desprecio, no sea que nosotros, provocados por el mismo, nos veamos obligados, con todo nuestro dolor, a separarlo de tu cuerpo místico, a quien nosotros, oh Señor, deseamos sinceramente retener dentro de tu Iglesia, como un miembro vivo de tu amado Hijo nuestro Señor Jesús. Escúchanos, Padre misericordioso; llama de nuevo a este nuestro hermano impenitente que ahora tiende a la destrucción eterna; para que todos nosotros, que antes de tu presencia

incluso nos arrepentimos por su rebeldía, podamos recibirlo de nuevo con alegría y gozo, y así rendirte plegarias y honores ante tu santa Congregación.

Nos reconocemos, oh Señor, indignos de ser tu heredero, porque no cesamos de ofenderte con nuestra continua transgresión de tus santos preceptos. No nos mires, Padre misericordioso, en esta nuestra naturaleza corrupta, sino mira a tu amado Hijo, a quien por tu pura misericordia has designado nuestro Cabeza, gran Obispo, Abogado, Mediador y único Propiciador. En él y en los méritos de su muerte, humildemente te suplicamos que misericordiosamente nos protejas, y no permitas que la sangre más inocente de tu amado Hijo sea derramada por nosotros, y por esta impenitencia de este desvergonzado endurecido, impulsado por la tiranía de Satanás, ojalá por la gracia de nuestro Salvador, que este desvergonzado endurecido impenitente sea llevado al arrepentimiento sincero, para que así escape de esa terrible condenación en la que esta caído a placer. Esto te lo pedimos, oh Padre celestial, en la valentía de nuestro Cabeza y Mediador Jesucristo, orando como Él nos enseñó: Padre Nuestro, etc.

Si después de esta oración el obstinado compañero no ofrece su arrepentimiento, entonces el ministro procederá y dirá:

Hermanos, viendo que, como habéis oído, esta persona obstinada e impenitente, (nombre del Transgresor), ha ofendido tan gravemente contra Dios y contra esta su santa congregación, que de ninguna manera (como podéis percibir) puede ser llevada al arrepentimiento; De lo cual es evidente por la palabra de Dios que está cayendo del reino de los cielos y de la bendita compañía del Señor Jesús.

Y nosotros, aunque con dolor en nuestros corazones, podemos ahora ejecutar lo que el mandamiento de Jesucristo y la práctica de su Apóstol nos indican que, como parte de nuestro oficio, debemos hacer: declarar públicamente que no deben tener compañía con nosotros quienes se declaran obstinados y rebeldes contra todas las santas exhortaciones y las benditas ordenanzas de su Iglesia. Y para que podamos hacer lo mismo, no por nuestra propia autoridad, sino en el nombre y poder de nuestro Señor Jesucristo, ante quien todos se arrodillan, postrémonos humildemente ante él, y de esta manera oremos y pronunciemos esta sentencia.

LA INVOCACIÓN DEL NOMBRE DE JESUCRISTO, PARA EXPIAR A LOS IMPENITENTES, JUNTO CON LA SENTENCIA DE EXCOMUNION

Oh Señor Jesucristo, el único y eterno, Rey de todos los hijos escogidos de tu Padre celestial, Cabeza y Legislador de tu Iglesia, que por tu misma boca has ordenado que tales ofensores que orgullosamente contengan las amonestaciones de tu Iglesia serán expulsados de la compañía de la misma, y serán considerados por tus profesos como etnias profanas: nosotros, dispuestos a obedecer este precepto tuyo, que también hemos recibido por institución de tu Apóstol, estamos aquí convocados en tu Nombre, para Excomulgar y arrojar lejos de la compañía de tu santo cuerpo, y de toda participación con tu Iglesia en sacramentos y Rogativas; lo cual hacemos por tu mandato. y en tu poder y autoridad, para la gloria de tu santo Nombre, para la conservación y edificación de esta tu Iglesia, en la cual te has dignado ponernos ministros, y para el remedio extremo de la obstinada terquedad de los impenitentes antes mencionados. Y porque has prometido estar siempre con nosotros,

en este tu reino; unicamente con aquellos que guias en rectitud en en el tránsito de viaje en el Ministerio de tu Iglesia, a la cual también has prometido instruir y guiar por el dictado de tu Espíritu Santo conforme a tu Santa Escritura, te suplicamos humildemente que nos gobiernes y asistas en la ejecución de este nuestro encargo, para que todo lo que en tu Nombre pronunciemos aquí en la tierra, tú lo ratifiques en el cielo, por cuanto lo que atemos en la tierra será atado en el cielo. Nuestra seguridad, oh Señor, es tu palabra expresa; y por lo tanto, en la audacia de la misma, en tu Nombre, y por mandato de esta tu presente Congregación, tu mismo separas, aíslas y excomulgas de tu cuerpo y de nuestra sociedad a los que tienen conflictos contra ti mismo, como, tu haces sobre aquellos calumniosos, orgullosos, que viven en autocontemplación y son completamente corrompidos y perniciosos para el cuerpo. Y este su pecado (aunque con dolor de corazón) por derecho de nuestro Ministerio, lo atamos y proclamamos que quedará atado en el cielo y en la tierra. Además, entregamos en manos y poder del Diablo a dicho contumaz y burlador, para la destrucción de su carne, encargando estrictamente a todos los que profesan al Señor Jesús, a cuyo conocimiento llegará esta nuestra sentencia, que consideren y tengan a dicho obstinado, como maldito e indigno de la compañía familiar de los cristianos de cualquier lugar; declarando asi también a todos los hombres que aquellos que lo hayan acompañado familiarmente, son partícipes de su impiedad y sujetos a la misma condenación. Esta nuestra sentencia, oh Señor Jesús, pronunciada de parte de tu Nombre, representándote y por tu mandato, humildemente te pedimos que la ratifiques según tu promesa. Y aún, Señor, tú que anhelas salvar lo que se había perdido, míralo con los ojos de tu misericordia, como haya sido tu voluntad; Y así, quema su corazón para que sienta en su pecho el terror de tu juicio, para que por tu gracia sea convertido y cambiado realmente fructíferamente a ti; y así, condenando su impiedad, sea recibido con la misma solemnidad en el seno de tu Iglesia, de la cual hoy (con dolor y aflicción de nuestro corazón) hemos de expulsarle.

¡Señor! En tu presencia, protestamos que nuestros afectos no nos impulsan a esta severidad, sino únicamente el odio al pecado, por la pureza a tus mandamientos y para la santificación y temor santo de los que vamos en vida eterna. Por tanto, oh Padre celestial, imploramos la asistencia perpetua de tu Espíritu Santo, no solo para purificar los afectos corrompidos de los que desean permanecer en sus males, sino también para guiarnos en todo el curso de temor y temblor santo a través de toda nuestra vida, de modo que nunca caigamos en semejante impiedad, burla y desprecio, sino para que continuamente estemos sujetos a la voz de tu Iglesia y a sus verdaderos fieles ministros, quienes verdaderamente nos ofrecen la Palabra de vida, el bendito Evangelio de tu único y amado Hijo Jesucristo; a quien contigo y el Espíritu Santo sea toda oración, gloria y honor, ahora y siempre. Amén.

SENTENCIA PRONUNCIADA ORACIÓN CONCLUIDA

El Ministro deberá exhortar a la Iglesia a que todos los fieles consideren al Excomulgado como un miembro de su etnia, como se ha dicho anteriormente; que nadie utilice su compañía familiar; y que nadie lo acuse de otro crimen que no sea aquel del que sea condenado y por el cual haya sido excomulgado.
comunicación, pero que cada hombre llame secretamente a Dios para que se le conceda la gracia al excomulgado. Quienes tengan un cargo en el Ministerio pueden, con la licencia requerida por la Iglesia, hablar con el excomulgado, mientras haya esperanza de su conversión; pero si continúa obstinado, entonces todos los fieles deben aborrecer completamente su presencia y comunicación. Y aún más fervientemente que llamen a Dios,

para que Satanás al final sea confundido, y la criatura de Dios liberada de sus trampas por el poder del Señor Jesús. Y con la bendición acostumbrada la Asamblea será despedida, después de que hayan cantado el Salmo 1, o una parte del mismo, según le plazca a la congregación.

LA ORDEN DE RECIBIR AL EXCOMUNICADO DE NUEVO EN LA SOCIEDAD DE LA IGLESIA.

Primero, debemos observar que aquellos que merecen la muerte por el crimen cometido, jamás serán admitidos en la Sociedad de la Iglesia, hasta que el magistrado los castigue conforme a la ley o los perdone, como ya hemos dicho; pero aquellos que por otros delitos y por su desacato sean excomulgados, podrán ser recibidos cuando busquen sinceramente el favor de la Iglesia. Deben comenzar en el Ministerio, los Eldars y los Diáconos, quienes deberán exponer su arrepentimiento al Ministro o Ministros en su Asamblea; se puede fijar un día para que el excomulgado se presente ante ellos. Se deben indagar diligentemente las señales de su arrepentimiento, como cuál ha sido su comportamiento desde el momento de su excomunión, qué ofrecerá como satisfacción a la Iglesia y a quién ha expuesto el dolor y la tristeza de su corazón. Si el excomulgado se muestra arrepentido y obediente en todo, el ministro el domingo siguiente podrá anunciar a toda la iglesia su humillación y ordenarles que oren a Dios para que la prolongue. El día de la siguiente sesión, el ministro podrá fijar para el excomulgado la compensación que considere más conveniente; si el excomulgado está completamente de acuerdo, el ministro podrá entonces fijarle un día determinado para que la cumpla.

Pues es fundamental observar que ningún excomulgado puede ser readmitido en la comunidad de la iglesia hasta que haya permanecido en ella al menos más de un domingo. El día que haya expirado, y la satisfacción completa, algunos de los Eldars pasarán al excomulgado, después de que termine la oración formal del Ministro en el púlpito, y lo presentarán a un lugar determinado designado para los penitentes, donde permanecerá de pie con el mismo hábito con el que hizo satisfacción, hasta que termine el sermón: Y entonces los mismos Eldars que lo trajeron a la Iglesia lo presentarán al Ministro, con estas o semejantes palabras:
Esta criatura de Dios es, N., que por su maldad y obstinada rebeldía fue excomulgado del cuerpo de Jesucristo, pero ahora, por el poder del Espíritu de Dios, es llamado de nuevo mediante el arrepentimiento, hasta donde el juicio humano puede discernir, pues no solo ha implorado los favores del Ministerio para ser readmitido en el cuerpo de la Iglesia, sino que también se ha sometido con suma obediencia a todo lo que le hemos mandado, para la prueba de su humillación. Por lo tanto, lo presentamos ante vosotros para que sea examinado; y si su arrepentimiento es suficiente, para ser readmitido en el cuerpo de la Iglesia.

Entonces el Ministro dará gracias, primero a Dios por esa parte de su humillación, y también pedirá a la Iglesia de Dios que haga lo mismo con él. Después se dirigirá a la persona excomulgada y le presentará primero su pecado. Después, las amonestaciones que se le daban para satisfacer a la Iglesia por ello; y, por último, su orgulloso desprecio y larga obstinación, por los cuales fue excomulgado. Y de cada uno exigirá su confesión particular, con acusación de sí mismo y aborrecimiento de su impiedad; la cual, una vez recibida, dará gracias a Dios de la siguiente manera:

Damos gracias a la misericordia y bondad de Dios, por medio de Jesucristo nuestro Señor, por tu conversión, en la cual no te has avergonzado tanto como de haber confundido y vencido a Satanás, con cuyas intenciones venenosas y engañosas hasta ahora te habías rebelado contra las santas amonestaciones que por amor ha efectuado tan repetida e incansablemente la Iglesia. Y puesto que solo podemos ver lo externo, uniremos nuestras oraciones a las tuyas, para que tu humillación proceda del corazón.

Que las oraciones designadas para ser dichas al recibir al penitente [supra, p. 457] se digan también aquí: lo cual concluyó, que la Iglesia y el penitente sean amonestados como allí se expresa; excepto que el clamor de su excomunión debe ser siempre agregado y mencionado.

ORACIÓN PARA READMITIR A UN ARREPENTIDO EN LA IGLESIA

Señor Jesucristo, Rey, nuestro eterno Sacerdote, que con la predicación de tu bendito Evangelio has unido el poder de atar y abatir los pecados de los hombres, que también has declarado que todo lo que por tus Ministros sea atado en la tierra será atado en el cielo, y también que todo lo que sea abatido por el mismo, será abatido y absuelto con él en el cielo; mira, oh Señor, misericordiosamente a esta criatura tuya obstinada, a quien Satanás ha mantenido en esclavitud durante mucho tiempo, de modo que no solo lo llevó a la iniquidad, sino también que endureció tanto su corazón que despreció todas las advertencias; por cuyo pecado y desprecio nos vimos obligados a excomulgarlo de nuestro cuerpo. Pero ahora, oh Señor, viendo que el Espíritu de nuestro Señor Jesucristo ha prevalecido tanto en él, que ha regresado a nuestra sociedad, por gracia Te rogamos que, por la obediencia de nuestro Señor Jesús, lo renueves de tal manera que su anterior inobediencia sea siempre imputada a él, y que crezca en toda piedad, hasta que Satanás sea finalmente pisoteado bajo sus pies, asi como siempre haces en los que atraes a ser de tu cuerpo iglesia por primer vez cuando llamas, porque el primer amor y tener en el temor visto de donde se ha sido recogido es lo que requiere mantener todo humilde servidor sincero tuyo. Majestad que esto; siga siendo el ruego de nuestra voluntad, por el poder de nuestro Señor Jesucristo; a quien, contigo y con el Espíritu Santo, sea toda honra y gloria, ahora y siempre. Amén.

LA FORMA DE LA ABSOLUCIÓN

En el Nombre y autoridad de Jesucristo, Nosotros y yo, como Ministro Ordenado Anciano Gobernante; del bendito Evangelio, con el consentimiento de todo este Ministerio e Iglesia, te absolvemos, (nombre del arrepentido), de la sentencia de excomunión, del pecado que cometiste y de todas las censuras dirigidas contra ti, conforme a como Dios te ha guiado a tu arrepentimiento. Declaramos que tu pecado ha sido perdonado, y levantadas las censuras, por la inexistencia de tu permanencia en la obstinación y el lazo de satanás, se te perdonó y liberó desde el cielo y nosotros en consecuencia te readmitimos en la compañía de Jesucristo, en su cuerpo, la Iglesia, en la participación de sus Sacramentos y, finalmente, en el disfrute de todos sus beneficios, en la luz de los que vivimos; en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Una vez pronunciada la absolución, el ministro ha de llamarle hermano y le exhortará a velar y orar para que no caiga en la misma tentación, para que esté agradecido por la misericordia que se le ha mostrado y para que vea los frutos de su conversión en su vida y en su conversación.

Después, todo el ministerio lo acogerá, junto con los demás miembros de la Iglesia que estén cerca de él; y entonces se cantará un salmo de acción de gracias.

Este rito puede ampliarse o acortarse según lo considere conveniente el ministro; pues preferimos mostrar el camino al ignorante que prescribir a los eruditos un rito que no pueda ser corregido.

ORACIÓN

Conserva el rostro público de tu Iglesia en este reino, oh Señor; extiende el reino de tu Hijo Jesucristo universalmente. y así, revela y derriba la tiranía de ese Anticristo romano, por el poder de tu Hijo, nuestro Señor Jesucristo. Así sea. Año 1567.

Romanos 1:6. — Solo Dios sabe la gloria de Jesucristo por siempre. Amén.

Este libro se considera necesario y provechoso para la Iglesia, y se ordena que la Asamblea General lo recomiende y enseñe. Juan Knox, Ministro; y nosotros, cuyos nombres siguen, somos señalados por la mencionada Asamblea General.

Johne Willok. David Lyndesay.

M. Johne Crag. Guilielmus Christisonis.

Robert Pont. James Greg, Johne Row.